

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE ARQUITECTURA, ARTES DISEÑO Y URBANISMO
CARRERA DE ARQUITECTURA

REGLAMENTO MODALIDAD DE TITULACIÓN
TESIS DE GRADO DE LICENCIATURA EN ARQUITECTURA

CAPÍTULO I
ANTECEDENTES:

Artículo 1 Antecedentes Generales.-

De conformidad con los Artículos 66 y 67 del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana aprobado en el X Congreso Nacional de Universidades y el II Congreso de la FAADU que estableció las condiciones y características del proceso de titulación al interior de la normativa universitaria vigente, se reconoce a la Tesis como modalidad de titulación para obtener el Grado de Licenciatura en Arquitectura.

Artículo 2. Objetivo del Reglamento.-

El presente reglamento tiene por objeto normar la elaboración, el proceso y la sustentación de la **Tesis de Grado de Licenciatura en Arquitectura**, para obtener el Grado Académico y Título de Licenciado en Arquitectura

CAPÍTULO II
ENFOQUE Y DEFINICIÓN DE LA TESIS DE GRADO DE
LICENCIATURA EN ARQUITECTURA

Artículo 3. Enfoque

La **Tesis de Grado de Licenciatura en Arquitectura** es una propuesta, que trata sobre el espacio y la forma en sus diferentes niveles y escalas: Territorial, Asentamientos humanos y Arquitectura.

- a) Basada en una investigación original y de profundidad teórica, de rigor científico, fundamentada en la bibliografía actual sobre el tema elegido y refrendada en la realidad concreta.
- b) Presentada mediante un modelo teórico, espacial, icónico de carácter descriptivo, explicativo, exploratorio o prototípico en el caso de ser la propuesta de carácter físico espacial.
- c) De ninguna manera el resultado debe tener el nivel de complejidad y resolución de lo que se presenta en un Proyecto de Grado.
- d) Debe ser de aplicación efectiva en la realidad y servir de base a futuros estudios en la teoría y la investigación.

- e) Las fases de la investigación serán realizadas sin solución de continuidad y de manera integrada.

Artículo 4 Definición y objetivo

La **Tesis de Grado de Licenciatura en Arquitectura** es una propuesta basada en la investigación científica para comprender un problema de la realidad teórico espacial, que aporte al conocimiento de la disciplina de las ciencias del hábitat. Su objeto de estudio y tratamiento es el territorio en diferentes escalas: La región, Municipio, Macro distrito Zona o Barrio , arquitectura y vivienda , afines y relacionados al espacio y la forma.

La **Tesis de Grado de Licenciatura en Arquitectura**, debe tener la misma validez de las otras modalidades de graduación, tanto en número créditos, como en la promoción y titulación del alumno, cuyo producto tiene un carácter de solución y complejidad específica conforme al Artículo 4.

Artículo 5. La Tesis de Licenciatura debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Debe ser objetiva.
- b) Innovadora, original, prototípica, única y no presentada en otras instancias.
- c) Específica y no caer en generalizaciones.
- d) Presentar un manejo adecuado de variables e indicadores que puedan cuantificar y cualificar el objeto de estudio.
- e) Demostrativa, explicativa y conclusiva, debiendo establecer relaciones entre fenómenos y problemas mediante métodos científicos, argumentaciones teóricas y pertinentes al tema de investigación; permitiendo generar conclusiones que aporten al conocimiento y a la solución de los problemas planteados en inicio, si es el caso.

Artículo 6. La Tesis de Grado de Licenciatura en Arquitectura debe honrar la ética y la cultura de honestidad académica sostenida por la Universidad Mayor de San Andrés y específicamente por la Facultad de Arquitectura, Artes Diseño y Urbanismo.

Artículo 7 El estudiante debe elaborar presentar y sustentar el trabajo de **Tesis de Grado de Licenciatura en Arquitectura** en un tiempo no mayor a una gestión académica para obtener el Título Académico.

CAPITULO III

CONVOCATORIA A TESIS DE GRADO DE LICENCIATURA EN ARQUITECTURA

Artículo 8. De los requisitos del postulante:

Los requisitos para acceder a la modalidad de Titulación de **Tesis de Grado de Licenciatura en Arquitectura** son:

- 1 Haber aprobado y cursado todas las materias correspondientes a las gestiones académicas de primer a cuarto nivel.
2. Contar con 226 créditos al momento de la inscripción en el programa de Tesis de Licenciatura.

Artículo 9.- Para la inscripción al **Taller de Tesis**, el alumno deberá presentar el Perfil de Tesis aprobado de acuerdo al Capítulo 7 Artículo 23 del presente reglamento.

Artículo 10.- El desarrollo del Trabajo de **Tesis de Grado de Licenciatura en Arquitectura** se llevará a cabo en la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo.

CAPÍTULO IV

EL TALLER DE TESIS DE GRADO DE LICENCIATURA EN ARQUITECTURA

Artículo 11.- El **Taller de Tesis** es una instancia de seguimiento y asesoramiento en su proceso y elaboración, sintaxis, metodología, estructura, alcances, límites y formato académico, cuidando y avalando las etapas de concreción del trabajo de Tesis hasta su conclusión y sustentación

Artículo 12.- El calendario del **Taller de Tesis** estará incluido en el cronograma de la Facultad en la gestión anual académica, dentro de las 40 semanas que corresponde a una gestión académica.

Artículo 13.- El alumno deberá contar con dos asesores: **un Asesor De Tesis y un Asesor del Taller de Tesis**, y opcionalmente con asesores externos, justificando el grado de especialidad o la línea de investigación.

Artículo 14.- El **Asesor de Tesis** deberá ser elegido por el **Tesista** entre los Docentes titulares de la Facultad.

Artículo 15.- El **Asesor del Taller de Tesis** deberá ser elegido por el **Tesista**, entre los docentes que regenten el Taller de Tesis.

Ambos serán nombrados y designados de manera escrita por la Dirección de Carrera.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE ASESOR DEL TALLER DE TESIS Y DE LOS ASESORES EXPERTOS.

Artículo 16.- El papel fundamental del **Asesor del Taller de Tesis** es fungir como docente del tesista, dirigiendo su aprendizaje teórico y/o experimental. Es su deber, cuidar del nivel y la seriedad del tema que se desarrolla, como también velará que el

estudiante utilice el lenguaje correctamente el apropiado, así como la coherencia y consistencia de la tesis.

Artículo 17.- El **Asesor de Tesis**, propuesto, debe hacer conocer por escrito, adjuntando una nota al Perfil de Tesis, su conocimiento sobre el tema a desarrollar por el **Tesista** y su disposición a dirigir al alumno en todo el proceso de elaboración de la Tesis, en coordinación con el **Asesor del Taller de Tesis**, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del Taller de Tesis.

Artículo 18.- El **Asesor del Taller de Tesis** y el **Asesor Tesis** deberán emitir un informe conjunto por escrito, a la conclusión de cada una de las tres etapas que rigen en el cronograma del taller es decir el **Perfil de Tesis**, el **Plan de Tesis**, y la **Sustentación final de Tesis**. Este informe podrá dar continuidad o no del proceso de Investigación.

Artículo 19.- La implementación del presente reglamento, de ninguna manera perjudicará el proceso de estudiantes que a la fecha de su aprobación estén en pleno proceso de elaboración bajo el antiguo reglamento. Cada caso, será evaluado y tratado de forma individual con informe conclusivo por parte del **Asesor del Taller de Tesis** y el **Asesor Tesis**, estableciendo su inclusión en el nuevo proceso.

Artículo 20.- Se implementarán Talleres complementarios para el Trabajo de Tesis con el fin de darle un enfoque transdisciplinar o interdisciplinar

CAPITULO VII DESARROLLO DE LA TESIS DE GRADO DE LICENCIATURA EN ARQUITECTURA

Artículo 21.- Los elementos componentes de la modalidad de titulación de Tesis, estarán estructurados en tres fases:

Fase1 Perfil de Tesis. Determina la elección del tema, la intención, los alcances y las bases generales de la elaboración del trabajo de Tesis

Fase 2 Plan de Tesis: Plantea la estructura integral de la Tesis, el proceso metodológico, los procesos de investigación preliminares, objetivos, variables e indicadores y alternativas de solución en exposición abierta y pública.

Fase 3 Sustentación final de Tesis: Es el resultado final del desarrollo del trabajo de Tesis concluido, donde se analizan, verifican y comprueban los resultados planteados, la propuesta conclusiones y recomendaciones finales en una exposición final.

Artículo 22.- En cada fase de la Tesis, el **Tesista** deberá cumplir con los requisitos de presentación de acuerdo a normativa específica de presentación de Tesis de la Universidad.

Artículo 23.- de la estructura referencial del **Perfil de Tesis**:

El contenido referencial del perfil de Tesis será el siguiente:

- 1 Tema
2. Introducción
3. Motivación
4. Líneas de investigación
5. Problema y/o preguntas de investigación
6. Objetivos
- 7 Hipótesis
8. Delimitación del Tema, Alcances –recortes- temáticos
9. Recorte espacio temporal
10. Líneas de investigación
- 11 Metodología
12. Método
13. Cronograma
14. Bibliografía

Artículo 24.- Para la fase del **Plan de Tesis** se deberá considerar dos criterios: el recopilador y el analítico.

Artículo 25.- En la fase de **Sustentación Final de Tesis**: se deberá considerar tres criterios: recopilador, analítico y propositivo.

CAPITULO VIII DE LOS TRIBUNALES DE SUSTENTACIÓN DE LAS TESIS DE GRADO DE LICENCIATURA EN ARQUITECTURA

Artículo 26.- De la conformación del **Tribunal de Tesis**.

El **Tribunal de Tesis** estará conformado por tres miembros de según el tema desarrollado en la Tesis previa presentación del **Plan de Tesis** el que estará avalado por el **Asesor del Taller de Tesis** y refrendada por el **Asesor Tesis**.

Artículo 27.- La responsabilidad de la nominación del **Tribunal de Tesis**, estará a cargo del Director de Carrera en coordinación con el Director del Instituto de Postgrado de Arquitectura, la asignación por el Consejo de Carrera, considerando los siguientes aspectos.

- a) Tres Docentes titulares de la carrera, afines con el tema de la Tesis.

- b) Presidente del Tribunal docente con mayor antigüedad y preferentemente con especialidad de acuerdo al tema de la Tesis.

CAPITULO IX DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 28.- De las Funciones y obligaciones del Tribunal

- a) Las funciones y obligaciones del **Tribunal de Tesis** se inician con la evaluación del **Plan de Tesis** y proseguirán hasta la sustentación y evaluación final del mismo.
- b) La asistencia de los miembros del **Tribunal de Tesis** con una demora de más de 15 minutos, significará la aplicación de sanciones establecidas de acuerdo al reglamento pertinente de régimen docente.
- c) El Docente del **Tribunal de Tesis** designado que no asista a la sustentación del **Plan de Tesis**, además de ser sancionado, no podrá actuar como **Tribunal de Tesis**, en la sustentación final del mismo.
- d) La ausencia de dos de los miembros del **Tribunal de Tesis** designado será causal de suspensión de la sustentación, la misma será reprogramada por el Director de Carrera en un término no mayor a 15 días.
- e) Los miembros del **Tribunal de Tesis**, deberán solo cumplir con sus funciones específicas de carácter académico, sin asumir funciones de asesoramiento, como:
 - El seguimiento y/o correcciones del trabajo de Tesis, suplantando al Docente **Asesor de Tesis**
 - Condicionar la aprobación exigiendo una nueva propuesta de Tesis, para la fase final de sustentación.
 - Condicionar la aprobación exigiendo modificación al **Perfil de Tesis**, aprobado por el Docente Asesor

Artículo 29.- entrega de ejemplares

El **Tesista** deberá entregar en oficinas de dirección de carrera tres ejemplares del documento de Tesis, 15 días antes de su presentación, en la Fase 2 del Plan de Tesis como en la Fase 3; Sustentación Final de Tesis.

Artículo 30.- del dictamen

Para que la **Tesis de Grado de Licenciatura en Arquitectura** sea APROBADA en las dos instancias de presentación (Plan Tesis y Sustentación Final), el tribunal, deberá emitir dictamen de consenso conclusivo con la Aprobación o Reprobación de la Tesis.

La sustentación del **Plan de Tesis**, deberá tener dictamen de **HABILITADO O INHABILITADO**.

En caso de **INHABILITAR** al postulante, el tema podrá ser retomado en una nueva gestión.

La **Sustentación Final de Tesis**, deberá tener dictamen fundamentando para su **APROBACIÓN o REPROBACIÓN** y ser evaluado cuantitativamente.

Artículo 31.- Evaluación de la Tesis

Dentro del desarrollo de la Tesis se consideran tres etapas de la investigación que serán sujetas a evaluación:

Primera fase: El **PERFIL DE TESIS** en caso de ser aprobado por el **Asesor de Tesis** debe ser refrendada por Dirección de Carrera, documento que habilita a la inscripción en el **Taller de Tesis**.

Segunda fase: EL **PLAN DE TESIS** deberá ser evaluado por el **Tribunal de Tesis** designado y es habilitante para la tercera fase.

- Para la habilitación a esta etapa el **Tesista** deberá contar con el **V°B°** del **Asesor de Tesis** por escrito, para que en base a la estructura de la Tesis definida en el cap. VII, del presente reglamento, sea considerada por el **Tribunal de Tesis**, con toda la investigación concluida y sujeta a ser evaluada.
- Una vez presentada esta etapa de avance, el **Tribunal de Tesis** deberá formular por escrito las observaciones y una valoración sobre esta, que habilitará a la defensa final, debiendo el o la tesista subsanar las observaciones correspondientes.
- El tiempo establecido para la exposición y preguntas tendrán un total de 40 minutos, 30 minutos de exposición y 10 minutos de preguntas.
- Una vez aprobado el **Plan de Tesis**, el estudiante proseguirá con la presentación formal de la tesis, fijándose fecha para la misma, de acuerdo a las observaciones realizadas.

Tercera Fase: **SUSTENTACIÓN FINAL DE TESIS**; Evaluada por el **Tribunal de tesis** bajo los siguientes criterios:

- a) Método. (Proceso y fuentes de investigación)
- b) Aporte e innovación.
- c) Conclusiones de la Tesis

El tiempo establecido para la sustentación final será de 60 minutos, 45 minutos de exposición y 15 minutos de preguntas.

Artículo 32.- Calificación de la tesis

La calificación del **Tribunal de Tesis** tiene carácter definitivo e inapelable de acuerdo a la siguiente escala de valoración:

- Inferior a 60: REPROBADO
- 61 - 70: Suficiente
- 71 - 80: Bueno
- 81 - 90: Distinguido (con mención especial en investigación de acuerdo a la Línea de Investigación de la Tesis)
- 91 – 100: Sobresaliente (con mención especial en investigación de acuerdo a la Línea de Investigación de la Tesis).

Concluido el examen y la exposición de la Tesis, el **Tribunal de Tesis** procederá a la calificación en sesión reservada y en acta correspondiente.

El **Tribunal de Tesis**, de acuerdo con la importancia de la contribución y relevancia de la **Tesis de Grado de Licenciatura en Arquitectura**, podrá recomendar al Director de Carrera su publicación por cuenta de la FAADU

Artículo 33.- Glosario.-

Para fines del presente reglamento se especifican los siguientes términos:

- UMSA Universidad Mayor de San Andrés
- FAADU Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo
- Nivel de resolución: Es el grado profundidad con el que analizamos un objeto de estudio.
- Nivel de complejidad: Es el número de variables que consideramos en un análisis.
- Variable: Elemento material o inmaterial que existe en la realidad, cuando una variable es utilizada para investigar la denominamos indicador
- Taller de Tesis
- Asesor de Tesis: orienta y dirige el desarrollo teórico y experimental de la Tesis desde el inicio hasta la sustentación final.
- Asesor del Taller de Tesis: orienta sobre el proceso metodológico que debe contener la Tesis
- Asesor Tesis: orienta específicamente sobre el tema especializado que contiene la Tesis
- Tesista. se refiere al estudiante que elabora la Tesis para obtener su titulación
- Tesis de Licenciatura: es el documento que elabora el Tesista.

La Paz, Abril de 2019